

para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1250/2007, promovido por doña Rosario Biedma Bellamy y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1250/2007, interpuesto por doña Rosario Biedma Bellamy y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 31 de agosto de 2007, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Salesianos de San Pedro» de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1250/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente

te continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 17 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Periana, provincia de Málaga (VP 314/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Periana, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Alfarnate» fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto de 1968 y Boletín Oficial de Estado de 31 de julio de 1968, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Con fecha de 14 de febrero de 2006, mediante resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se acordó el inicio del expediente de desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate» en el término municipal de Periana, provincia de Málaga.

Tercero. Conforme al Planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Periana constituido por las Normas Subsidiarias que fueron aprobadas el 30 de enero de 1997, publicadas en el BOP el 12 de marzo de 1997, los tramos afectados por el PERI-PE 1 se encuentran incluidos como suelo urbano o urbanizable.

Los terrenos arriba referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria, no siendo actualmente susceptibles de usos compatibles o complementarios recogidos por el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 9 de febrero de 2007.

Quinto. Visto el plazo para instruir y resolver el expediente, ante la dificultad técnica de cumplir el mismo se solicitó la ampliación del plazo del procedimiento, siendo resuelta por resolución de la Secretaría Técnica de fecha 8 de noviembre de 2006, concediendo al efecto cinco meses más del plazo inicial del procedimiento.

Sexto. A dicho expediente de desafectación no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vas pecuarias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Que asimismo, en el presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 17/1999, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y los informes técnicos preceptivos,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Periana, en la provincia de Málaga, con una longitud de 296,73 metros, conforme a las coordenadas que se anexan y con la siguiente descripción:

«Se inicia el recorrido en carril terrizo y penetrando junto al Colegio Público en el Sector del Plan Especial PE-1 para girar tomando dirección Sur-Oeste entre instalaciones deportivas y viviendas unifamiliares existentes hasta desembocar en la carretera comarcal-340. Es en este punto donde sale del sector anterior PE-1 y se adentra en el casco urbano de Periana por la calle del Barrero».

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE MAYO 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ALFARNATE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERIANA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. de Estaquilla	X	Y
1I	393872,13	4088390,64
2I	393867,06	4088370,90
3I	393933,20	4088302,80
4I1	393935,98	4088295,26
4I2	393937,23	4088286,88
4I3	393935,05	4088278,69
5I	393926,68	4088261,99
6I	393887,58	4088202,09
7I	393869,18	4088187,52
8I	393850,63	4088161,52
9I	393848,46	4088137,92
10I	393850,10	4088117,47
1D	393846,87	4088365,54
2D	393852,07	4088356,35
3D	393915,13	4088291,42
4D	393916,37	4088288,04
5D	393908,54	4088272,41
6D	393871,94	4088216,36
7D	393853,89	4088202,06
8D	393830,35	4088169,06
9D	393828,76	4088151,78
1C	393856,53	4088374,45
2C	393838,32	4088133,74

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la ampliación de plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Veredas», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba (VP@404/06).

Detectado error en el tramo de la vía que figura en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice:

- Vía pecuaria denominada «Cordel de las Veredas», en el tramo completa en todo su recorrido a excepción del Descansadero del Baldío de la Barca y los 500 metros iniciales y del Descansadero de Lora.

Debe decir:

- Vía Pecuaria denominada «Cordel de las Veredas», en el tramo completa en todo su recorrido, incluido el Descansadero de Lora, a excepción del Descansadero del Baldío de la Barca y los 500 metros iniciales.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007